

El presente documento, suscrito por el Sr. Notario Segundo del Cantón Guayaquil, en el número de escritura 090167802-8 y código de escritura 090167802-8, en la ciudad de Guayaquil, a las 14:00 horas del día 08 de Noviembre de 2010, en virtud de la suma de US\$ 4.824,14 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, fundado en el título de crédito Factural No. 001-001-2032762 y en la orden de cobro respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Sección Tercera, Título II, del Libro II del Código de Procedimiento Civil, en el artículo 4 del Mandato Constituyente 15, expedido el 23 de julio del 2008, disponiendo que LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS O DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE NESTOR CESARIO PACHECO VELEZ paguen, dentro del término de tres días, la cantidad indicada, más intereses de mora y costas judiciales o en el mismo término, distan bienes equivalentes a dicho monto, apercibiéndole que de no hacerlo se le embargan bienes equivalentes a la misma. Se reconocen los abonos que legalmente se hayan efectuado por parte del deudor y que se encuentren debidamente comprobados. Habiendo fallecido el deudor, se previene a los herederos conocidos, presuntos o desconocidos de quien en vida fue NESTOR CESARIO PACHECO VELEZ la obligación de señalar casillero Judicial y/o el domicilio Judicial electrónico de un Abogado, de conformidad a los Artículos 75 y 82 del Código de Procedimiento Civil. Lo que cito a ustedes para sus fines legales consiguientes.

Guayaquil, 08 de Noviembre de 2010

Ab. María Eugenia Looz Cavallos
Secretaría de Coactiva
Eléctrica de Guayaquil

Nov. 11-12-15 (64044)

solicitud presentada por Ana de Jesús Quimtz Quijije, por sus propios derechos y por los que se representa de su hija menor, por reunir los requisitos de ley, se le admite al trámite sumario. Guayaquil, lunes 13 de septiembre del 2010, las 08h25.- VISTOS: Como consta de fojas 20 la partida de defunción del cónyuge de la accionante Javier Leonardo Lara Orejuela; y, como aquella pretende enajenar los derechos y acciones pertenecientes a su hija menor de edad, publíquese la citación a herederos conocidos, presuntos y desconocidos del De-cujus por la prensa de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Código Adjetivo Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: DR. RICARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

CUANTIA: Indeterminada.

Lo que comunico a ustedes, para los fines de Ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la publicación de este aviso, caso contrario serán considerados rebeldes.

Guayaquil, septiembre 16 de 2010

AB. MIRIAM CLAVIJO MURILLO
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

(64124)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA URBANDOMUS
DESARROLLOS S.A.

La compañía URBANDOMUS DESARROLLOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Octubre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.10.004803 de 08 de Noviembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US \$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TODAS LAS ÁREAS Y CAMPOS PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍA DE MERCADO EN TODAS SUS FASES, ESPECIALMENTE EN LOS BIENES...B) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE AUTOMOTORES, MAQUINARIAS, EQUIPO MÉDICO...

Quito, 08 de Noviembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

EGIMSA S.A. "En liquidación"
AVISO A LOS ACREEDORES

Conforme a lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, notifico a los acreedores de la compañía EGIMSA S.A. "En Liquidación" para que en el término de veinte días contados a partir de la tercera y última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho, en la oficina de la Compañía, ubicada en las calles General Córdova #810 y Víctor Manuel Rendón, Edif. Torres de la Merced, Piso 14, Of. 2, de esta ciudad de Guayaquil.

Transcurrido este término, el Liquidador tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad, y a todos a lo que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía con la respectiva justificación.

Guayaquil, 10 de noviembre de 2010

AB. CARLOS ANDRADE FLORES
LIQUIDADOR

Nov. 12-13-14 (64061)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA RIJUS S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON VINCES, PROVINCIA DE LOS RIOS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES:** La compañía RIJUS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 2 de octubre de 1998, aprobada mediante Resolución No. 5139 el 4 de noviembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 9 de noviembre de 1998.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION:** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía RIJUS S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Vinces, Provincia de los Rios, y reforma del estatuto, otorgada el 22 de septiembre de 2010, ante el Notario Segundo del cantón Vinces, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-C-10-0007757 de 10 de noviembre de 2010.
- 3.- OTORGANTE:** Compareció al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luis Vergara Salcedo, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Vinces.
- 4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION:** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-C-10-0007757 de 10 de noviembre de 2010, aprobó el cambio de domicilio de la compañía RIJUS S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Vinces, Provincia de Los Rios, y reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION:** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía RIJUS S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Vinces, Provincia de Los Rios, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO:** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Vinces, provincia de Los Rios. Podrá establecer sucursales en otras cabeceras cantonales, previa la observancia de las normas legales aplicables".

Guayaquil, 10 de noviembre de 2010

Ab. María Anepha Jiménez Torres
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Nov. 12-13-14 (64113)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LUIS ELIECER UNDA GAMBOA
JUICIO DE DIVORCIO (VERBAL SUMARIO) No.312-2010 C.G.

ACTOR: Eva María Vaqueriz Troys
DEMANDADO: Luis Eliécer Unda Gamboa
OBJETO: Que se declare disuelto el vínculo matrimonial.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 118 del Código Civil.

CUANTÍA: Indeterminada

DOMICILIO LEGAL: # 4350 Dra. María Inés Alvarado Ordóñez

AUTO DE CALIFICACIÓN.

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, martes 7 de septiembre del 2010, las 08h19. VISTOS.- Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, se procede a calificar a la demanda como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, con fundamento en los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a: Luis Eliécer Unda Gamboa, se lo cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito y del Cantón Pujilí, mediando un término de ocho días por lo menos, entre la una y la otra publicación.- Téngase en cuenta la insinuación que hace la actora, con respecto de la Curadora Ad-Litem.- Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de Pichincha.- Téngase nota del casillero judicial señalado por la accionante, la designación de su defensor y la facultad que le concede, para que suscriba cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses.- Agréguese la documentación acompañada al libelo inicial.- Actúe el Lic. Héctor Estrella en calidad de Secretario encargado de esta Judicatura, en virtud de la Acción de Personal No. 2459-DP-DDPP de 27 de Octubre del dos mil nueve. Cítese y Notifíquese.-

DR. RUBEN GILER CEDEÑO
JUEZ

Lo que comunico a Usted y LE CITO previéndole de la obligación que tiene el demandado de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.-

LIC. HECTOR ESTRELLA A.
SECRETARIO (E)

Nov. 12-26; Dic. 13 (64092)

EL TELEFONO 12 NOV. 2010